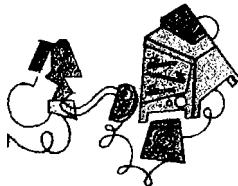


ESTATUTOS  
ASOCIACION CULTURAL Y CIENTÍFICA  
ARTEDER TALDEA<sup>1</sup>  
Salvador Azpiazu 12 Vitoria-Gasteiz

A handwritten signature in black ink, appearing to read "S. Gros", is written over a stylized oval shape. To the right of the oval, there are several abstract, scribbled lines and loops, suggesting a signature or a mark.

<sup>1</sup> SON MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DE LA ASOCIACION FEMENINA DE EXPRESIÓN PLÁSTICA ARTEDER INSCRITA LEGALMENTE CON EL NUMERO AS/a/04061/1993.



## **CAPITULO I**

### **DENOMINACION.-**

#### **Art 1º:**

Los presentes estatutos de la asociación de expresión Plástica Arteder con número de registro as/A/04061/1.993 inscrita el 28 de Julio de 1.993 han sido modificados de conformidad con lo establecido en la Ley 3/1.988 de 12 de febrero, de asociaciones aprobada por el parlamento vasco.

EUSKO JAURLARITZA  
GOBIERNO VASCO  
JUSTIZIA, LAN ETA  
GIZARTE SEGURANTZA SAILA  
Elkarteen Errolda  
DEPARTAMENTO DE JUSTICIA,  
TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL  
Registro de Asociaciones

Dicha asociación, sin ánimo de lucro, bajo su nueva denominación y con sus nuevos fines se regirá por la citada ley de asociaciones, por los presentes estatutos, por los acuerdos válidamente adoptados por sus órganos de gobierno, siempre que no sean contrarios a dicha Ley o a sus Estatutos y por las disposiciones reglamentarias que apruebe el Gobierno vasco, que solamente tendrán carácter supletorio.

Tras aprobar la correspondiente modificación, con el nombre de **ASOCIACION CULTURAL Y CIENTIFICA ARTEDER TALDEA** con domicilio social en la calle Salvador Azpiazu 12 bajo de Vitoria Gasteiz, se constituye la asociación mencionada con los siguientes:

### **FINES.-**

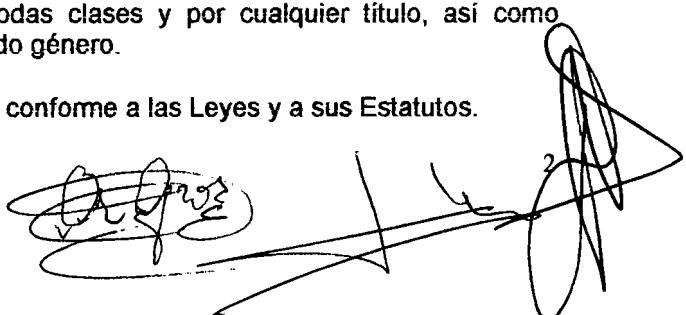
#### **Art 2º Los fines de esta Asociación son:**

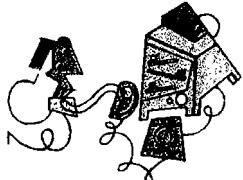
1. Promover el conocimiento teórico e histórico de la expresión cultural y científica en todas sus manifestaciones, con especial incidencia en las bellas artes y las humanidades.
2. Fomentar la práctica de las artes plásticas.
3. Impulsar la realización de exposiciones y otras actividades similares, certámenes, concursos, animación en la calle, etc. consideradas convenientes para los fines de la asociación.
4. Mantener foros de debate permanentes sobre el papel de la plástica y las humanidades en la sociedad actual.
5. Estructurar bases de datos estables, bibliografía y otros materiales informativos relacionados con las actividades de los socios.
6. Organizar viajes, conferencias, jornadas, encuentros y actividades similares relacionadas con la dimensión humanística de la cultura y su conocimiento y estudio.
7. Mantener relaciones estables con otras asociaciones con fines similares.

#### **La Asociación cara el cumplimiento de sus fines podrá:**

Desarrollar actividades económicas de todo tipo, encaminadas a la realización de sus fines o allegar recursos con ese objetivo. Entre ellas figuran:

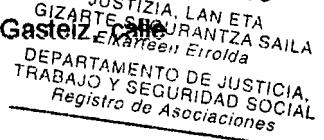
- Adquirir y poseer bienes de todas clases y por cualquier título, así como celebrar actos y contratos de todo género.
- Ejercitar toda clase de acciones conforme a las Leyes y a sus Estatutos.





**DOMICILIO SOCIAL.-**

**Art 3º** El domicilio social de esta Asociación se encuentra ubicado en Vitoria Gasteiz calle Salvador Azpiazu nº 12 bajo.



**AMBITO TERRITORIAL**

**Art 4º** Desarrollará principalmente sus funciones en el territorio histórico de Araba, con particular incidencia en Vitoria-Gasteiz.

**CAPITULO II**

**ORGANOS DE GOBIERNO.-**

**Art 5º** El gobierno y administración de la Asociación están a cargo de los siguientes órganos colegiados:

La Asamblea General de Socios, como órgano supremo.

La Junta Directiva, como órgano colegiado de dirección permanente.

**LA ASAMBLEA GENERAL.-**

**Art 6º** La Asamblea General integrada por todos los socios, es el órgano de expresión de la voluntad de éstos. Se reunirá en sesiones ordinarias y extraordinarias.

La Asamblea General deberá ser convocada en sesión ordinaria al menos una vez a año dentro de segundo trimestre, a fin de aprobar el plan general de actuación de la Asociación, el estado de cuentas correspondiente al año anterior de gastos e ingresos y el presupuesto del siguiente, así como el nombramiento y la gestión de la Junta Directiva, que deberá actuar de acuerdo con las directrices y bajo el control de la Asamblea General.

**Art 7º Son competencia de la Asamblea General los acuerdos relativos a:**

Modificación y cambio de los Estatutos.

Federación y Confederación.

Disolución de la Asociación

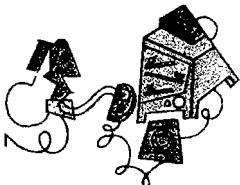
La Asamblea General se reunirá en sesión extraordinaria cuando así lo acuerde la Junta Directiva, o porque así lo solicite la cuarta parte de los socios, indicando los motivos y fin de la reunión y en todo caso, para conocer y decidir sobre las siguientes cuestiones:

Modificación estatutaria.

Disolución.

**Art 8º** Las convocatorias de las Asambleas se anunciarán con la debida antelación mediante anuncio colocado en los locales de la asociación y comunicaciones orales a los socios. Contendrán el lugar, fecha y hora de la reunión, el orden del día, y los términos, en su caso, de una segunda convocatoria. Entre la convocatoria y el día señalado para la celebración de la Asamblea en primera convocatoria deberá mediar al menos quince días. Entre la primera y la segunda convocatoria no podrá existir un plazo inferior a media hora

3



Las Asambleas quedarán constituidas con la asistencia de al menos el 30% de los socios en primera convocatoria y en segunda convocatoria cualquiera que sea el número de socios. Los acuerdos para ser válidos necesitarán la mayoría de los votos de los asistentes.

#### **LA JUNTA DIRECTIVA.-**

EUSKO JAURLARITZA  
GOBERNOS VASCO  
ELKARTEAN  
ETA  
PARTIDA  
SEGURANTZA SAILA  
ERAKARTEEN EROIDA  
DEPARTAMENTO DE JUSTICIA,  
TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL  
Registro de Asociaciones

**Art 9º** La Junta Directiva estará formada por el Presidente, el secretario y el tesorero. Los cargos que componen la Junta Directiva durarán un periodo de dos años pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Dichos cargos se renovarán total o parcialmente. En caso de renovación parcial el relevo se atendrá a la siguiente mecánica:

- En el primer turno el 50% de los cargos.
- El resto de los cargos en el segundo turno.

Para pertenecer a la Junta Directiva será preciso reunir los siguientes requisitos:

- Ser designado en la forma prevista en los Estatutos.
- Ser socio de la Entidad.
- Ser mayor de edad o menor emancipado.

Los miembros de la Junta Directiva deberán reunirse al menos una vez al mes y siempre que lo exija el buen desarrollo de las actividades de la Asociación.

La falta reiterada de asistencia a las reuniones señaladas sin causa justificada podrá dar lugar a la apertura del expediente oportuno, donde en todo caso, se le concederá trámite de audiencia al interesado.

Cuando se produzca el cese de un miembro de la junta Directiva por omisión, cese en su condición de socio, o fallecimiento, el resto de los miembros podrán proceder a la sustitución hasta la celebración de la primera Asamblea General que procederá a la elección de los nuevos cargos.

#### **EL PRESIDENTE.**

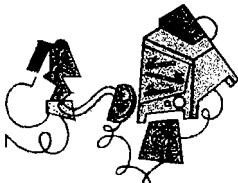
**Art 10º** Asume el Presidente la representación legal de la asociación, y ejecutará los acuerdos adoptados por la Junta Directiva y la Asamblea General, cuya presidencia ostentará.

#### **Corresponde al Presidente:**

1. Convocar y levantar las sesiones que celebre la Junta Directiva y la Asamblea General, dirigir las deliberaciones de una y otra y decidir un voto de calidad en caso de empate de votaciones.
2. Ordenar los pagos acordados válidamente.
3. Resolver las cuestiones que puedan surgir con carácter urgente, dando conocimiento de ello a la Junta Directiva en la primera sesión que celebre.

#### **EL VICEPRESIDENTE**

**Art 11º** El Vicepresidente asumirá las funciones de asistir al Presidente y sustituirle en caso de imposibilidad temporal de ejercicio de su cargo. Asimismo le corresponderán cuantas facultades delegue en él.



### **EL SECRETARIO**

**Art 12º** Al Secretario le incumbirá de manera concreta recibir y tramitar las solicitudes de ingreso, llevar el fichero y el Libro de registro de Socios y atender a la custodia y redacción del Libro de actas.

Igualmente velará por el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia de Asociaciones custodiando la documentación oficial de la Entidad, certificando el contenido de los libros y archivos sociales y haciendo que se cursen a la autoridad competente las comunicaciones preceptivas sobre designación de Juntas Directivas y cambios de domicilio social.

### **EL TESORERO**

**Art 13º:** El tesorero dará a conocer los ingresos y pagos efectuados, formalizará el presupuesto anual de ingresos y gastos, así como el estado de cuentas del año anterior, que deben ser presentados a la Junta Directiva para que ésta, a su vez, los someta a la aprobación de la Asamblea General.

## **CAPITULO TERCERO**

### **DE LOS SOCIOS. REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO DE ADMISION. CLASES. SUPUESTOS Y PROCEDIMIENTO DE PERDIDA DE LA CONDICION DE SOCIO**

**Art 14º.** Pueden ser miembros de la Asociación aquellas personas mayores de edad que así lo deseen

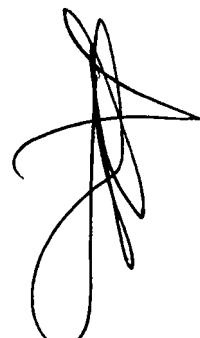
La asociación podrá disponer de una sección juvenil con las condiciones de pertenencia que la Ley de Asociaciones marca para las Asociaciones Juveniles.

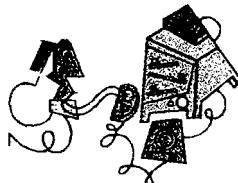
**Art 15º** Quienes deseen pertenecer a la Asociación lo solicitarán por escrito a la Junta Directiva con el aval de dos socios La Junta Directiva decidirá la admisión o inadmisión, pudiéndose recurrir ante la Asamblea General de Socios.

Podrá concederse la condición de Socios Honorarios a aquellas personas físicas o jurídicas que se hagan acreedores a tal condición. La calidad de estos socios es meramente honorífica careciendo de los derechos y deberes de los socios.

**Art 16º Todo asociado tiene derecho a**

1. Impugnar los acuerdos y actuaciones contrarios a la Ley de Asociaciones o a los Estatutos dentro del plazo de cuarenta días naturales, contados a partir de aquél en que el demandante hubiera conocido o tenido la oportunidad de conocer, el contenido del acuerdo impugnado.
2. Conocer en cualquier momento la identidad de los demás miembros de la Asociación, el estado de cuentas de ingresos y gastos y el desarrollo de la actividad de esta.
3. Participar, de acuerdo con los presentes Estatutos, en los órganos de dirección de la Asociación, siendo elector y elegible para los mismos.
4. Figurar en el fichero de socios previsto en la legislación vigente.
5. Poseer un ejemplar de los Estatutos y el Reglamento de Régimen Interior si lo hubiera.
6. Participar en los actos sociales colectivos y disfrutar de los elementos destinados a





uso común de los socios (Local Social, biblioteca ): en la forma que disponga la Junta Directiva.

EUSKO JAURLARITZA  
GOBERNACIÓN  
JUSTIZIA, LAN ETA  
GIZARTE SEGURANTZA SAILA  
Elkartean Erronda  
DEPARTAMENTO DE JUSTICIA,  
TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL  
Registro de Asociaciones

7. Ser oído con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias, informando de las causas que motiven aquéllas.

8. Presentar solicitudes y quejas ante los órganos de gobierno.

#### **Son deberes de los socios.**

1. Prestar su concurso activo para la consecución de los fines de la Asociación.
2. Contribuir al sostenimiento de los gastos con el pago de las cuotas que se establezcan
3. Aceptar y cumplir los presentes Estatutos y los acuerdos válidamente adoptados por los órganos rectores de la Asociación.

#### **Pérdida de la condición de socio**

**Art 18º** Los socios podrán abandonar la Asociación por propia voluntad comunicándolo a la Junta Directiva.

Podrán perder la condición de socio también por motivo de sanción.

#### **Régimen sancionador.**

**Art 19º** Las socios podrán ser sancionados por infringir reiteradamente los Estatutos o los acuerdos de la Asamblea General o de la Junta Directiva.

La imposición de sanciones será facultad de la Junta Directiva y deberá ir precedida de la audiencia del interesado. Contra dicho acuerdo que será siempre motivado, podrá recurrirse ante la Asamblea General.

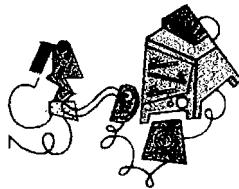
La sanción podrá determinar desde la pérdida de derechos temporalmente, hasta la separación de la Asociación.

## **CAPITULO CUARTO**

### **PATRIMONIO FUNDACIONAL Y REGIMEN PRESUPUESTARIO.**

**Art 20º** El Patrimonio fundacional de la Asociación asciende a cero Ptas. Los recursos económicos previstos por la asociación para el desarrollo de sus fines y actividades sociales, serán los siguientes:

1. Las cuotas de los socios.
2. Los productos de bienes y derechos que le correspondan, así como las subvenciones, legados, donaciones, etc., que puedan corresponderle legalmente.
3. Los ingresos que obtenga la Asociación, mediante las actividades licitas que acuerden realizar.



## **CAPITULO QUINTO**

### **MODIFICACION ESTATUTARIA.**

**Art 22º** La modificación de los Estatutos podrá hacerse a iniciativa de la Junta Directiva o por solicitarlo la tercera parte de los socios inscritos.

La Junta Directiva convocará en Asamblea Extraordinaria a las mujeres socios para tal fin, acompañando el texto de la modificación para conocimiento de los socios y para que puedan presentarse alternativas a la misma.

## **CAPITULO SEXTO**

### **DISOLUCION Y APLICACION DEL PATRIMONIO SOCIAL.**

**Art 23º. La asociación se disolverá:**

Por voluntad expresa de los socios expresada en Asamblea general convocada al efecto, con el voto favorable de la mayoría absoluta de los presentes.

Por las causas determinadas en el artículo 39 del Código Civil.

Por sentencia judicial.

En caso de disolver la asociación, la asamblea general que acuerde la disolución, nombrará una Comisión Liquidadora compuesta por tres miembros, la cual se hará cargo de los fondos que existan.

Una vez satisfechas las obligaciones sociales frente a los socios y frente a terceros, al patrimonio social sobrante, si lo hubiera, se le dará el fin que la asamblea general en el acuerdo de disolución hubiera establecido.

Vitoria-Gasteiz a 11 de octubre de 1.999.

El Presidente

El secretario.

El Tesorero.

*Caratuak ikustatu ondoren, Elkarteen Errolden Nafusia sortarazten duen Eusko Jaurlaritzaren, Martxoaren 77/1.986, Dekretuan eta honi datxez-kion gainontzeko manuetan ere zehaztutako ondoreetarako.*

Visados los presentes Estatutos, a los efectos determinados en el Decreto 77/1.986, de 25 de Marzo del Gobierno Vasco, por el que se crea el Registro General de Asociaciones y demás normativa concordante.

*GASTEIZ  
Urriaren 20ean  
ERROLDKO ARDURADUNA*

**EUSKO JAURLARITZA  
GOBIERNO VASCO**  
JUSTIZIA, GIZARTA  
GIZARTE SEGURANTZA SAILA  
Elkartea, Eitorrea  
DEPARTAMENTO DE JUSTICIA,  
TRABAJO Y SEGUROIDAD SOCIAL  
Registro de Asociaciones

*En VITORIA  
a 20 de octubre  
EL ENCARGADO DEL REGISTRO*

7

*AS/A/04061/1999*